

ACTA DE EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS MEJOR CLASIFICADAS Y ACUERDO DE REQUERIR SUBSANACIÓN

PRESIDENTE:

- José Francisco López García

VOCALES:

- Rafael Díez de Arizaleta Elduaen
- Gabriel Morezuelas Igualador
- Jesús Muñoz Apesteguía

SECRETARIA

- Esther M^a Bescós Elizalde

En Pamplona, 11 de noviembre de 2025

Siendo las 12:00 horas del día indicado, se reúnen en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, los miembros de la Mesa de Contratación expresados al margen, con el objeto de proceder al análisis de la documentación presentada por las empresas LEBER PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA, S.A.; OVE ARUP AND

PARTNERS, S.A.U.; y PJS Proyectos, Estudios y Servicios Técnicos de Navarra, S.A. (SERTECNA) y TEMA INGENIERÍA, S.L., en participación conjunta, como empresas que han obtenido la mayor puntuación.

Consultado el expediente correspondiente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se comprueba que todas las licitadoras requeridas han presentado la documentación dentro de plazo.

Tras el análisis de dicha documentación se advierte que la misma resulta incompleta o imprecisa, por lo que, la Mesa de Contratación acuerda formular requerimiento de subsanación, a todas ellas, para que, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a su notificación, aporten la siguiente documentación:

- LEBER PLANIFICACION E INGENIERIA, S.A. deberá presentar el certificado acreditativo de Hacienda Foral de Navarra de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra o, en su caso, que no figura obligada a la presentación de declaraciones, conforme a lo previsto en la Cláusula 15.c).2 del documento de Condiciones Particulares.

- OVE ARUP AND PARTNERS S.A.U. deberá aportar:

1. Poder a favor de la persona que ha firmado la oferta económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad: en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que se ha presentado no consta poder a favor de don Miguel Prieto Barral, que es la persona que ha firmado la oferta económica en nombre de la licitadora OVE ARUP AND PARTNERS S.A.U., por lo que deberá subsanarse dicha deficiencia justificando que el firmante ostenta poder suficiente para ello [Cláusula 15.a) de las Condiciones Particulares].
2. Declaración sobre el volumen de negocios en los tres últimos ejercicios en el ámbito de actividades similares al objeto del Acuerdo Marco, en la que conste, como mínimo, un volumen, en dicho periodo, de 150.000 euros (IVA excluido): en el documento aportado se declara un volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios en el ámbito de actividades similares al objeto del Acuerdo Marco superior a 150.000 euros, pero el Servicio que aparece recogido en la tabla que se añade a dicha declaración se refiere a los años 2024-2026, período no incluido en el indicado ámbito temporal (tres últimos ejercicios) que establece el punto 1 del apartado b) de la Cláusula 15 de las Condiciones Particulares.
3. Se ha aportado relación de trabajos similares en la que constan tres proyectos, pero se advierten las siguientes deficiencias en lo que respecta a los certificados de buena ejecución que han de ser presentados:
 - En el certificado del “Plan y Proyecto PIGA Rhodes para un Campus de centro de datos en Calatorao (Zaragoza)” no consta el importe imputable al estudio de tráfico ni que el presupuesto correspondiente a la parte ejecutada sea superior a 15.000 euros.
 - La referencia en el listado al proyecto “Modelo y estudio de movilidad del aeropuerto de Madrid-Barajas” para Aena, no se acompaña del correspondiente certificado de buena ejecución conforme a los

requisitos establecidos en el punto 2 del apartado b) de la Cláusula 15 de las Condiciones Particulares, ya que únicamente ha sido presentada carta en la que Aena comunica a la licitadora que ha sido seleccionada como parte del “Acuerdo Marco para la elaboración de documentos de planificación aeroportuaria y estudios ambientales”.

Ambas deficiencias deberán ser subsanadas mediante la aportación de los correspondientes certificados de buena ejecución que cumplan lo establecido en la citada Cláusula, conforme a la cual la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación: *“Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en las materias objeto de este Acuerdo Marco, acompañadas de tres (3) certificados de buena ejecución del contrato, cuyo presupuesto tenga, al menos, una cuantía igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) en el que figuren: importe, plazo, fecha de adjudicación del contrato y destinatario público o privado. Se admitirán certificados de buena ejecución de contratos en curso, siempre que se hayan ejecutado al menos 6 meses de esos contratos y cuyo presupuesto correspondiente a ese periodo sea igual o superior a 15.000 €. (IVA excluido).”*

4. Último recibo o justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago: en el Justificante de pago de liquidación emitido por la Agencia Tributaria que se ha presentado no consta que se trate del Impuesto de Actividades Económicas debiendo, en consecuencia, ser subsanada dicha circunstancia [Cláusula 15.c).1 de las Condiciones Particulares].

- PJS Proyectos, Estudios y Servicios Técnicos de Navarra, S.A. (SERTECNA) y TEMA INGENIERÍA, S.L., en participación conjunta, deberá aportar el último recibo o justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, acreditación de estar exenta de su pago, la empresa PJS Proyectos, Estudios y Servicios Técnicos de Navarra, S.A. (SERTECNA): el documento de información de los Registros Fiscales emitido por el Ayuntamiento de Pamplona que se ha presentado es de fecha 25 de septiembre de 2024 y

acredita la exención para el año 2023 y respecto a 2024, señala que, a la indicada fecha (25 de septiembre de 2024), no se ha aprobado el giro del impuesto, por lo que dicha información no se encuentra actualizada, debiendo, en consecuencia, ser subsanada dicha circunstancia aportando la documentación indicada [Cláusula 15.c).1 de las Condiciones Particulares].

De todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman los componentes de la Mesa de Contratación arriba indicados.

Fdo. José Francisco López García
PRESIDENTE

Fdo. Rafael Díez de Arizaleta Elduaen
VOCAL

Fdo. Gabriel Morezuelas Igualador
VOCAL

Fdo. Jesús Muñoz Apesteguía
VOCAL-INTERVENTOR

Fdo. Esther M^a Bescós Elizalde
SECRETARIA